



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real - Hipoteca
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2022-00009-00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena comisión para secuestro

Allegada la constancia de la inscripción de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nº001-593282 y 001-593285** registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur y de propiedad de la demandada **Adriana Patricia Murillo Pavas**, se ordena comisionar al **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020:

**“Artículo 1º** Creación de Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria. Crear con:

(...) **“ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales

(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. ...

**PARÁGRAFO:** Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades...”

En virtud de lo anterior, se ordenará comisionar **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nº001-593282 y 001-593285** registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur y de propiedad de la demandada **Adriana Patricia Murillo Pavas**, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestro

en caso de que no concurra. La parte demandante deberá aportar los respectivos linderos y dirección del establecimiento.

Se ordena enviar el link del presente expediente digital, de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso, ya que no es necesario librar despacho comisorio.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af49c1c808330fc4830259341eaaff5f3f95234b71701cb94648cfc85a1198f9**

Documento generado en 02/06/2022 12:47:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**